

**RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA PARCIALMENTE LA SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA, CONCEDIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00088).**

**VISTO** el informe del Director General de Pesca.

**VISTO** el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", sobre el expediente de subvención a favor del Ayuntamiento de Candelaria y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019), se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

**Segundo.-** La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería del Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, para el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", concediéndosele al Ayuntamiento de Candelaria, una subvención por importe de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.375,36 €), para el proyecto denominado "Mujeres Pescadoras y el mar", que consiste en la realización de un conjunto escultórico en reconocimiento y homenaje al trabajo de las mujeres del sector pesquero de Candelaria, que se colocará en un lugar emblemático, la Plaza de los Pescadores junto al mar.

El importe total de dicha subvención fue consignado a la anualidad 2021.

**Tercero.-** Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 18 de marzo de 2021, se abonó anticipadamente la totalidad de la mencionada subvención, y se ampliaron los plazos de realización y justificación del citado proyecto de inversión, hasta el 15 y 30 de junio de 2022, respectivamente.

Posteriormente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de enero de 2022, se modificó dicha resolución y se ampliaron los mencionados plazos de realización y justificación hasta el 15 y 18 de septiembre de 2022, respectivamente.

**Cuarto.-** El día 6 de octubre de 2022, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye al Ayuntamiento de Candelaria, para el proyecto denominado "Mujeres Pescadoras y el mar", así como el informe de justificación en el que consta que la actividad subvencionada, fue efectivamente realizada dentro del plazo de ejecución dispuesto en la Resolución de concesión, modificado por la citada Resolución de 18 de marzo de 2021, modificada a su vez por la Resolución de 29 de enero de 2022; que la misma se ajusta en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad remitido por la Dirección General de Pesca, con ninguna variación en los conceptos y las desviaciones en los importes que se detallan a continuación y que el informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

Actividad	Acción	Coste elegible	Coste justificado	Coste elegible justificado
1	Realización de un conjunto escultórico en reconocimiento y homenaje del importantísimo trabajo de las mujeres pescadoras de Candelaria. Realización, fundición en bronce y colocación de dos figuras a tamaño natural y alfombra de peces, según proyecto.	68.215,71 €	67.624,00 €	67.624,00 €





2	Auditoría	535,00 €	535,00 €	535,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>68.750,71 €</b>	<b>68.159,00 €</b>	<b>68.159,00 €</b>

**Quinto.-** Teniendo en cuenta los costes elegibles finalmente justificados y de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del informe de elegibilidad de la Dirección General de Pesca de 3 de julio de 2020, que señala que corresponde un porcentaje de financiación, según el artículo 8.2.b) de la mencionada orden de bases, del 50 % sobre el coste elegible aprobado, el importe final de la subvención asciende a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS ( 34.079,50€), por lo que se le ha abonado anticipadamente al interesado, una cantidad superior a la que le corresponde y que asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (295,86 €).

<b>COSTE ELEGIBLE JUSTIFICADO</b>	<b>SUBVENCIÓN FINAL (50%)</b>	<b>SUBVENCIÓN ABONADA ANTICIPADAMENTE</b>	<b>SUBVENCIÓN ABONADA DE MÁS</b>
68.159,00 €	34.079,50 €	34.375,36 €	295,86 €

**Sexto.-** Con fecha 2 de noviembre de 2022, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, documentación acreditativa del reintegro voluntario por parte del Ayuntamiento de Candelaria de la cantidad abonada de más, esto es, 295,86 € y 19,38 € en concepto de intereses de mora, es decir, un total 315,24 €. Se adjunta el modelo 800 de ingresos no tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias y la correspondiente orden de transferencia.

**Séptimo.-** Para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba si el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, detectando que no se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Por ello, con fecha 27 de octubre de 2022, se le notifica al interesado el correspondiente trámite de audiencia, para que que en el plazo de 10 días formulase las alegaciones o presentase los documentos que estimase oportunos.

Con fecha 9 de noviembre de 2022, el interesado aporta la correspondiente certificación acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

**Segundo.-** La Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 25 de septiembre de 2020, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria anteriormente citada, para la "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", establece en los resuelvos VI y VII, los plazos de realización y justificación de la actividad subvencionada. No obstante, dichos plazos fueron ampliados para el beneficiario por Resoluciones de la Viceconsejería de Sector Primario de 18 de marzo de 2021 y 29 de enero de 2022, quedando establecido como plazo máximo para la realización de la actividad el 15 de septiembre de 2022 y de justificación el 18 de septiembre de 2022.





**Tercero.-** El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones señalando en su apartado 4:

*"Si la actividad o inversión realizada resultara inferior a la totalidad de las aprobadas, el importe de las subvenciones se ajustará a las justificadas, reduciéndose proporcionalmente, sin penalización alguna, siempre y cuando se mantenga la finalidad objeto de la misma, se ejecute al menos el 50% de la totalidad de las actividades o inversiones aprobadas."*

**Cuarto.-** El artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece lo siguiente:

*"Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley."*

**Quinto.-** De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

### RESUELVO

**Primero.-** Declarar parcialmente justificada la subvención concedida mediante Resolución de 25 de septiembre de 2020 al Ayuntamiento de Candelaria, con CIF P3801100C, para el proyecto denominado "Mujeres Pescadoras y el mar", y que fue abonada anticipadamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario 18 de marzo de 2021 (34.375,36 €).

El importe elegible justificado asciende a la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS (68.159,00 €), correspondiéndole una subvención de TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (34.079,50€)

Conforme a lo anterior, la subvención abonada de más al interesado asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (295,86 €), habiendo reintegrado voluntariamente el interesado dicha cantidad, así como intereses de mora por un importe de DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (19,38 €).

**Segundo.-** Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,  
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO  
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 11/11/2022 - 13:45:16
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0djZDKwegVMV6ed1mk1U1ksdyWBBkUI16	 
El presente documento ha sido descargado el 14/11/2022 - 10:53:51	